

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2023-00215-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: CINDY JOHANA ROSALES ESPINOSA.

CAUSANTES: ENRIQUETA DE LA ROSA ROSALES

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue subsanada oportuna y en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión de la causante: ENRIQUETA DE LA ROSA ROSALES.

Por estar acreditado el parentesco de la aperturante con la causante por representación de su padre fallecido, y por haber otorgado poder a un profesional del derecho, se le reconocerá la calidad de heredera a la señora CINDY JOHANA ROSALES ESPINOSA, por representación de su padre fallecido: Enzo Rafael Rosales de la Rosa, quien a su vez era hijo de la causante.

Se ordenará notificar a los señores WILLIAM BATTLE DE LA ROSA, FEDERICO BATTLE DE LA ROSA, IVONNE BATTLE DE LA ROSA, OLINDA ROSALES DE LA ROSA y TOMAS ROSALES DE LA ROSA de quienes se dice son hijos de la causante.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ENRIQUETA DE LA ROSA ROSALES, quien falleció el día 29 de abril de 2001, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a la señora CINDY JOHANA ROSALES ESPINOSA, la calidad de heredera por representación de su padre fallecido: Enzo Rafael Rosales de la Rosa, quien a su vez era hijo de la causante, quien tiene derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Notifíquese de la apertura de la presente sucesión intestada de la causante: ENRIQUETA DE LA ROSA ROSALES a quienes se manifiestan son hijos del causante, señores: WILLIAM BATTLE DE LA ROSA, FEDERICO BATTLE DE LA ROSA, IVONNE BATTLE DE LA ROSA, OLINDA ROSALES DE LA ROSA y TOMAS ROSALES DE LA ROSA.
- 5.- Emplácese a los herederos indeterminados de la causante ENRIQUETA DE LA ROSA ROSALES, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiese a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si existen deudas con dicha entidad a cargo de la causante: ENRIQUETA DE LA ROSA ROSALES quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 22.364.385, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de \$298'649.000.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase al Dr. EDUARDO JOSE GENTILE INSIGNARES como apoderado judicial de la señora CINDY JOHANA ROSALES ESPINOSA en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 120
Fecha: 13 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
12 de julio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f4441f8ea06eb00f00055e4ecc9e663bec2deb9f33c063a3645d1e5b7673a8**

Documento generado en 12/07/2023 01:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>